

SECRETARIA DEL CONSEJO REGIONAL

ACTA DE LA SESIÓN EXTRAORDINARIA DEL CONSEJO REGIONAL DEL CALLAO

CELEBRADA EL 12 DE JUNIO DE 2007

**Presidida por el señor Ever Cueva Cáceres
Consejero Delegado del Consejo Regional del Callao**

En el Callao, el doce de junio de 2007, siendo las dieciséis horas, en las instalaciones del Gobierno Regional del Callao, se reunió el Consejo Regional para celebrar la sesión extraordinaria convocada para la fecha.

Asistieron el Presidente del Gobierno Regional del Callao, Dr. Alexander Kouri Bumachar, el Vicepresidente Víctor Albrecht Rodríguez y los señores Consejeros Regionales: **Miguel Reaño Llamosa, Rosmery Segura Neyra, Edwin Jacinto Aguirre, Víctor Manuel Portilla Flores, Carmen Bringas de Zevallos Ortiz y Antonio Ferrari Rueda.**

Asiste, el doctor **Dante Mesa Pinto**, Secretario del Consejo Regional del Callao.

Con el quórum de reglamento, el señor Consejero Delegado dispuso abrir la sesión.

I. ESTACIÓN DE LECTURA Y APROBACIÓN DEL ACTA

El señor Secretario del Consejo Regional solicitó al señor Consejero Delegado que las actas de las sesiones anteriores se aprueben en una próxima sesión.

II. ESTACIÓN DE DESPACHO

1. Proceso de Transferencia de Funciones y Competencias Sectoriales del Gobierno Regional del Callao.

El señor Consejero Delegado dispuso que pase a la Estación de Orden del Día

III. ESTACIÓN DE INFORMES Y PEDIDOS

No se presentaron informes ni pedidos, por lo que el Consejero Delegado Ever Cueva Cáceres dispuso se pase a la Estación de Orden del Día.

IV. ESTACIÓN DE ORDEN DEL DÍA

1. Proceso de Transferencia de Funciones y Competencias Sectoriales del Gobierno Regional del Callao.

El Consejero Delegado Ever Cueva Cáceres, solicitó que este tema sea dispensado del trámite de la Comisión de Administración, Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial, toda vez que la urgencia del caso lo requiere, de conformidad con el artículo 50º del Reglamento Interno del Consejo Regional aprobado por Ordenanza Regional N° 0006-2003-CR/RC.



Para tal efecto, el Consejero Delegado Ever Cueva Cáceres, dispuso se proceda a votación, siendo aprobada por UNANIMIDAD del Consejo Regional, la dispensa del trámite de la Comisión de Administración, Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial.

En tal sentido, el Consejero Regional cedió el uso de la palabra al Dr. Ricardo Vidaurre, Asesor Externo del Gobierno Regional del Callao, quien indicó que el artículo 188° de la Constitución Política del Perú señala que la descentralización es una política permanente del Estado y para ello la ejecución de esa política se realiza a través del proceso de descentralización mediante etapas, en forma progresiva y ordenada que implica una adecuada asignación de competencias y transferencias de recursos del Gobierno Nacional a los Gobiernos Regionales y Locales. En ese contexto, dijo que el artículo 5° de la Ley de Bases de la Descentralización, señala cuales son los Principios Específicos de la Descentralización Fiscal: "competencias claramente definidas", "transparencia y predictibilidad" y "neutralidad en la trasferencias de los recursos", establecidos respectivamente, en los incisos a),b) y c).

Explicó, que según el Principio de "Competencias Claramente Definidas", se debe tener una distribución clara y precisa de las funciones entre los niveles nacional, regional y local, con el fin de determinar la responsabilidad administrativa y funcional en la provisión de servicios de cada uno de ellos. Además, dijo que el segundo Principio de "Transparencia y Predictibilidad" refiere a que se debe precisar cuales son los mecanismos transparentes y predecibles que provean de recursos al Gobierno Regional cuando el Gobierno Nacional le transfiera una determinada función. En tercer lugar el Principio de "Neutralidad, en la Transferencia de los Recursos", implica establecer un programa ordenado de transferencia de servicios y competencias del Gobierno Nacional a los Gobiernos Subnacionales con efectos fiscales neutros, es decir, evitar la transferencia de recursos sin contraparte de transferencia de responsabilidades de gasto.

Además, dijo que en cumplimiento de la de la Segunda Disposición Complementaria y la Quinta Disposición Transitoria de la Ley de Bases de la Descentralización, y la Tercera Disposición Transitoria, Complementaria y Final de la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, durante los años 2003 hasta el 2007 se han dictado normas aprobando los respectivos "Planes Anuales de Transferencia de Competencias Sectoriales" en los que se incluye las funciones sectoriales, así como programas sociales para combatir la pobreza y los proyectos de inversión de infraestructura productiva a nivel regional, los cuales son objeto de transferencia del Gobierno Nacional a los Gobiernos Regionales o Locales, según sea el caso; siendo el plazo para culminar con transferir las funciones sectoriales a los Gobiernos Regionales el 31 de diciembre de 2007, de acuerdo con la Ley del Sistema de Acreditación de los Gobiernos Regionales y Locales; Ley 28273, reglamentada por el Decreto supremo N° 080-2004-PCM.

Indicó también, que la Presidencia del Consejo de Ministros a través de su Secretaría de Descentralización ha aprobado las "Normas para la Ejecución de la Transferencia del año 2007 a los Gobiernos Regionales y Locales de las Funciones Sectoriales incluidas en los Planes Anuales de Transferencia", la cual como parte de los requisitos y plazos del proceso de transferencia , fija en el numeral 5.1.3 que los Gobiernos Regionales, mediante Resolución Ejecutiva Regional y previo Acuerdo del Consejo Regional, se comprometen a cumplir con los requisitos establecidos en el artículo 7° de la Ley de Bases de la Descentralización, Ley 28273, Ley del Sistema de Acreditación de los Gobiernos Regionales y Locales. Por consiguiente, corresponde al Consejo Regional emitir un Acuerdo conforme a lo señalado a fin de proseguir con el proceso de Transferencia de Funciones Sectoriales.

El Consejero Regional Víctor Manuel Portilla Flores, preguntó si el numeral 5.1.3 de la Resolución de la Secretaría de Descentralización N° 003-2007-PCM/SD, que aprueba la Directiva N° 01-2007-PCM/SD "Normas para la Ejecución de la Transferencia del año 2007 a los Gobiernos Regionales y



Locales, de las Funciones Sectoriales Incluidas en los Planes anuales de Transferencia”, se refiere a que dicho cumplimiento es posterior al Acuerdo o se deberá efectuar al momento de emitir el referido documento.

El Dr. Ricardo Vidaurre, manifestó que este compromiso de cumplimiento es a futuro.

El Consejero Regional Víctor Manuel Portilla Flores, preguntó si existe un Acuerdo del Consejo Regional, respecto de los Lineamientos de las Políticas Sectoriales del Gobierno Regional del Callao.

El Dr. Guido Sucso Condori, representante de la Gerencia de Asesoría Jurídica, manifestó que la Resolución de la Secretaría de Descentralización N° 003-2007-PCM/SD, exige que los Gobiernos Regionales emitan un Acuerdo del Consejo Regional comprometiéndose a cumplir con los requisitos señalados en artículo 7° de la Ley 28273, Ley del Sistema de Acreditación, simplificando de esta manera el procedimiento de Transferencias de Funciones Sectoriales a los Gobiernos Regionales y Locales.

El Secretario del Consejo Regional Dr. Dante Manuel Mesa Pinto, indicó que la interrogante del Consejero Regional Dr. Víctor Manuel Portilla Flores, está señalada en el inciso i) del artículo 7° de la Ley 28273, Ley del Sistema de Acreditación de los Gobiernos Regionales y Locales.

El Gerente Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial, Dr. Vicente González Navarro, dijo que conforme lo han indicando anteriormente, la norma establece el procedimiento necesario para la Transferencia de Funciones Sectoriales a los Gobiernos Regionales y Locales; además, precisó que el plazo para efectuar dichas transferencias es hasta el 31 de diciembre del presente año.

El Consejero Regional Dr. Víctor Manuel Portilla Flores preguntó si es pre requisito lo señalado en el artículo 7° de la Ley 28273, Ley del sistema de Acreditación de los Gobiernos Regionales y Locales.

El Consejero Regional Antonio Ferrari Rueda, precisó que el numeral 5.1.3 sobre el Compromiso de Cumplimiento de Requisitos Generales de la Resolución de la Secretaría de Descentralización N° 003-2007-PCM/SD, que aprobó la Directiva N° 001-2007-PCM/SD, es bastante claro al respecto, toda vez que señala un previo Acuerdo del Consejo Regional, donde los Gobiernos Regionales se comprometerán a dar cumplimiento a lo señalado en los Requisitos Generales (artículo 7° de la Ley 28273, Ley del Sistema de Acreditación).

El Dr. Ricardo Vidaurre, respondió la anterior pregunta del Consejero Regional Víctor Manuel Portilla Flores, aseverando que el Gobierno Regional del Callao anteriormente tiene aprobados mediante Ordenanza algunos Lineamientos de Política Sectorial Regional.

El Consejero Regional Antonio Ferrari Rueda, preguntó si se va emitir un Acuerdo o una Ordenanza Regional.

El Dr. Ricardo Vidaurre, dijo que la Resolución de Secretaría de Descentralización N° 003-2007-PCM/SD en el numeral 5.1.3 sobre Compromiso de Cumplimiento de Requisitos Generales señala que es un Acuerdo del Consejo Regional.

El Consejero Antonio Ferrari Rueda, dijo que una Ordenanza también es un Acuerdo del Consejo Regional, además la Ley 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, señala respecto a las Ordenanzas Regionales, que norman asuntos de carácter general, mientras que los Acuerdos del Consejo Regional expresan decisiones sobre asuntos internos del Consejo Regional.



El Dr. Ricardo Vidaurre manifestó que justamente el artículo 39° de la Ley 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, señala que los Acuerdos del Consejo Regional expresan la decisión de este órgano sobre asuntos internos del Consejo Regional, de interés público, ciudadano o institucional, o declara su voluntad de practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional, siendo esta última parte del artículo la considerada por la Secretaría de Descentralización al expedir la Resolución N° 003-2007-PCM/SD.

Luego de agotado el debate, el Consejero Delegado Ever Cueva Cáceres manifestó que habiendo sido distribuido a todos los Consejeros Regionales el proyecto del Acuerdo, dispuso se proceda a votación, siendo aprobado por UNANIMIDAD, conforme a los siguientes términos:

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 188° de la Constitución Política del Perú establece que la descentralización es una política permanente de Estado, de carácter obligatorio, a cuyo efecto el proceso de la descentralización se realiza por etapas, en forma progresiva y ordenada, conforme a criterios que permitan una adecuada asignación de competencias y transferencias de recursos del Gobierno Nacional hacia los Gobiernos Regionales y Locales;

Que, la asignación de competencias y transferencia de recursos a que se refiere el considerando anterior, se enmarca en los principios específicos de la descentralización fiscal de "*competencias claramente definidas*", "*transparencia y predictibilidad*" y "*neutralidad en la transferencia de los recursos*", establecidos, respectivamente, en los incisos a), b) y c) del artículo 5° de la Ley de Desarrollo Constitucional N° 27783 - Ley de Bases de la Descentralización, regulados por el artículo 2° del Decreto Legislativo N° 955 - Ley de Descentralización Fiscal, reglamentada por el Decreto Supremo N° 114-2005-EF;

Que, en cumplimiento de lo dispuesto por la Segunda Disposición Complementaria y la Quinta Disposición Transitoria de la Ley N° 27783, y la Tercera Disposición Transitoria, Complementaria y Final de la Ley N° 27867 - Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, durante los años 2003, 2004, 2005, 2006 y 2007 se han dictado los Decretos Supremos N° 036-2003-PCM modificado por el 098-2003-PCM, 038-2004-PCM, 052-2005-PCM, 021-2006-PCM modificado por el 076-2006-PCM y 036-2007-PCM, aprobando los respectivos "*Planes Anuales de Transferencia de Competencias Sectoriales*", en los que se incluyen las funciones sectoriales, fondos y proyectos sociales, programas sociales de lucha contra la pobreza, y proyectos de inversión de infraestructura productiva de alcance regional, objeto de transferencia del Gobierno Nacional, según el caso, a los Gobiernos Regionales y Locales;

Que, en atención a las disposiciones acotadas en el considerando precedente, el artículo 1° del Decreto Supremo N° 068-2006-PCM ha dispuesto que a más tardar el 31 de diciembre de 2007, el Gobierno Nacional debe culminar con transferir las funciones sectoriales a los Gobiernos Regionales de acuerdo con las normas de la Ley N° 28273 - Ley del Sistema de Acreditación de los Gobiernos Regionales y Locales, reglamentada por el Decreto Supremo N° 080-2004-PCM, así como también los fondos, programas y proyectos, según corresponda;

Que, en aplicación del artículo 2° del Decreto Supremo N° 036-2007-PCM, la Presidencia del Consejo de Ministros a través de su Secretaría de Descentralización ha aprobado por Resolución Secretarial N° 003-2007-PCM/SD, la Directiva N° 001-2007-PCM/SD "*Normas para la Ejecución de la Transferencia del año 2007 a los Gobiernos Regionales y Locales, de las Funciones Sectoriales incluidas en los Planes Anuales de Transferencia*", la misma que como parte de los requisitos y plazos del proceso de transferencia, fija en el numeral 5.1.3 que los Gobiernos Regionales, mediante Resolución Ejecutiva Regional y previo Acuerdo de su respectivo Consejo Regional, se



deben comprometer a cumplir con los requisitos generales contenidos en el artículo 7° de la Ley N° 28273, regulado por el artículo 21° de su norma reglamentaria;

Que, en virtud de los fundamentos antes expuestos, corresponde al Consejo Regional del Gobierno Regional del Callao adoptar el Acuerdo que corresponde sobre la materia;

En ejercicio de la autonomía dispuesta por el artículo 191° de la Constitución Política del Perú y desarrollada por los artículos 8° y 9° de la Ley N° 27783, en uso de las atribuciones que le confiere la Ley N° 27867, y de conformidad con el Reglamento Interno del Consejo Regional del Callao aprobado por Ordenanza N° 006-2003-CR/RC y sus normas modificatorias;

ACUERDA:

Artículo 1.- Declarar que el Gobierno Regional del Callao, en el marco de los preceptos constitucionales y legales que regulan a la Política de Estado de la Descentralización y con arreglo al procedimiento y plazo fijado por el numeral 5.1.3 de la Directiva N° 001-2007-PCM/SD aprobada por la Resolución Secretarial N° 003-2007-PCM-SD, se compromete para los efectos del proceso de transferencia de funciones sectoriales incluidas en los respectivos "*Planes Anuales de Transferencia de Competencias Sectoriales*", a cumplir con los requisitos generales contenidos en el artículo 7° de la Ley N° 28273, regulado por el artículo 21° de su Reglamento aprobado por el Decreto Supremo N° 080-2004-PCM.

Artículo 2.- Precisar que el cumplimiento de los requisitos a que se refiere el artículo anterior y del proceso de transferencia en general, está sujeto a la transparente y oportuna provisión de los recursos fiscales que el Gobierno Nacional le transfiera al Gobierno Regional del Callao conjuntamente con las responsabilidades de gasto, conforme lo establecen los principios específicos de la descentralización fiscal desarrollados por los incisos a), b) y c) del artículo 5° de la Ley N° 27783, y regulados por el artículo 2° del Decreto Legislativo N° 955, reglamentado por el Decreto Supremo N° 114-2005-EF.

Artículo 3.- Dar la Ordenanza Regional que faculta a la Presidencia Regional, para que por Decretos y/o Resoluciones Regionales, dicte las disposiciones necesarias que le permitan al Gobierno Regional del Callao cumplir con el compromiso declarado en el artículo 1° del presente Acuerdo, con cargo a dar cuenta al Consejo Regional.

Artículo 4.- Encargar a la Secretaría del Consejo Regional que en la fecha transcriba el presente Acuerdo a la Presidencia Regional a fin de que expida la Resolución Ejecutiva Regional a que se refiere el numeral 5.1.3 de la Directiva N° 001-2007-PCM/SD aprobada por la Resolución Secretarial N° 003-2007-PCM/SD, para su tramitación dentro de los plazos establecidos para tal fin.

Artículo 5.- Dispensar el presente Acuerdo del trámite de lectura y aprobación del Acta, el mismo que por tratarse de una norma regional que no tiene alcance general, rige a partir de su transcripción a la Presidencia Regional, sin perjuicio de lo cual, será publicado en el Diario Oficial El Peruano conjuntamente con la Resolución Ejecutiva Regional a que se refiere el artículo 4° precedente

Siendo las 17.00 horas, el Consejero Delegado Ever Cueva Cáceres levantó la Sesión.


GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO

EVER CUEVA CACERES
CONSEJERO DELEGADO


GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO

DANTE MESA PINTO
Secretario del Consejo Regional